

**INFORME DE SECRETARIA:** Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca, 16 de DICIEMBRE de 2021. A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informándole que, dentro del término de ley, la parte actora presento escrito mediante el cual manifiesta que subsana la demanda, Sírvase proveer.

  
JENNY ROJAS MENDEZ  
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: [j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

**AUTO INT. No. 1038-2021-00177-00-DIVORCIO CONTENCIOSO**

Palmira-Valle del Cauca, 16 de Diciembre de 2021

**PROCESO: SUCESIÓN**

**DTE: ANDREA DEL PILAR PAZ GARCIA en representación de su menor hijo JSCP**

**DDOS: HEREDEROS DETERMINADOS MICHAEL, RUTH MARGARITA Y HECTOR FABIAN CABEZAS CIFUENTES**

**RAD: 2021-00177-00**

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que efectivamente la presente demanda de SUCESIÓN, propuesta por la señora ANDREA DEL PILAR PAZ GARCIA en representación de su menor hijo JSCP, ha sido subsanada y presentada con el lleno de los requisitos de ley que establece el Art. 82 del C.G.P., por lo que el Juzgado, se dispondrá la admisión de la misma.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMÍTESE** la presente demanda de Sucesión Intestada del causante GERSAIN CABEZAS, propuesta la señora ANDREA DEL PILAR PAZ GARCIA en representación de su menor hijo JSCP, por medio de apoderado judicial, actuando en calidad de hijo legítimo del fallecido.

**SEGUNDO: TRAMÍTESE** la presente demanda conforme al procedimiento de que trata el artículo 487 y sss del C.G.P.

**TERCERO: DECLARASE abierto y radicado** en este Despacho el proceso de Sucesión Intestada del causante GERSAIN CABEZAS, fallecido el día 08 de FEBRERO de 2021.

**CUARTO: RECONOZCASE** como heredero al menor JOHAN SEBASTIAN CABEZAS PAZ, en calidad de hijo legítimo del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

**QUINTO: REQUIERASE** a MICHAEL CABEZAS CIFUENTES, RUTH MARGARITA CABEZAS CIFUENTES y HECTOR FABIAN CABEZAS CIFUENTES en calidad de hijos del causante, para que declaren si aceptan o repudian la asignación, de conformidad con el artículo 1289 del código Civil en concordancia con el artículo 492 del C.G.P. El requerimiento se hará mediante la notificación del presente auto de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el Art. 8 del derecho 806 del 24 de julio del 2020.

**SEXTO: ORDENASE** el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la presente causa, para que hagan valer sus derechos oportunamente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 108 y 293 del C.G.P., en concordancia con el Art. 10 del decreto 806 del 24 de julio del 2020, el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse realizado la publicación en el Registro Nacional De Personas Emplazadas. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relaciona los siguientes datos:

<b>EMPLAZADO</b>	QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE SUCESION
<b>CLASE DE PROCESO</b>	SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE GERSAIN CABEZAS
<b>DEMANDANTE</b>	ANDREA DEL PILAR PAZ GARCIA en representación de su menor hijo JOHAN SEBASTIAN CABEZAS PAZ
<b>JUZGADO QUE LO REQUIERE</b>	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE.
<b>PUBLICACION</b>	REGISTRO NACIONAL EMPLAZADOS
<b>TERMINO DE PUBLICACION</b>	UNA SOLA VEZ
<b>TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO</b>	15 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN.
<b>RADICACIÓN</b>	2021-00177-00

**SEPTIMO: DECRETESE** el embargo y secuestro de los bienes inmuebles que conforman la masa herencial que a continuación se relacionan:

1. Bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 378-171371 registrado ante la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Palmira-Valle, se trata de una casa de habitación con un área construida de 70.00 M2, ubicada en el PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL denominado URBANIZACION CIUDAD DEL CAMPO, BARRIO CAMINO DE LOS SAUCES, Modelo ESMERALDA, Manzana: M, Lote: 48; ubicada en la CARRERA 41 No. 96A-91, la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Candelaria Valle, de dos pisos, conformada con tres alcobas, estudio, sala comedor, baño, patio, espacio para cocina con mesón y lavaplatos distinguido por los siguientes linderos: NORTE: Con el lote 49, ESTE: con la carrera 41; OESTE: Con el lote 23; SUR: Con el lote 47, número de predio que se encuentra identificado catastralmente 00-01-0017-1365000.
2. Bien inmueble lote de terreno ubicado en el municipio de la Cumbre Valle, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-214927 registrado ante la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali-Valle, se trata de un lote de terreno ubicado en el corregimiento de Bitaco, jurisdicción del municipio de la Cumbre-Valle, con un área de 600 M2, distinguido por los siguientes linderos: ORIENTE: Con carretera a chicalito y en parte de Silvio Flórez; NORTE: Con predio de Honorio Trujillo; SUR: Con callejón al medio predio de Carmen Ofelia Chicanoy, Yolima Perez; y OCCIDENTE: Con predio de Gilberto Trujillo, número de predio que se encuentra identificado catastralmente No. 000000050554000.
3. Vehículo automotor dejado por el causante de placa CJU875 con las siguientes características: clase CAMIONETA, marca CHEVROLET, carrocería WAGON, línea EQUINOX, color BLANCO GALAXIA, modelo 2009, motor CKS604561, chasis No. 3GNAX9EV7KS604561, de acuerdo con el certificado de tradición No. 1186432 expedido por la Secretaria de Movilidad del municipio de Santiago de Cali, no tiene pignoraciones registradas.

**OCTAVO: LIBRESE** los oficios respectivos a las oficinas de registro de instrumentos públicos de Palmira, correspondientes y Secretaria de movilidad de Santiago de Cali Valle del Cauca.

**NOVENO:** Una vez se lleve a cabo el registro de las medidas cautelares decretadas por este despacho, para efectos de secuestro, se enviaran los respectivos despachos comisorios al inspector de policía con los respectivos insertos del caso.

**DECIMO: COMUNÍQUESE** la apertura de este proceso, a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales de la localidad, por medio de oficio, suministrándole los datos requeridos de conformidad con lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE,**

**La Juez,**



**YANETH HERRERA CARDONA**

JRM

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE  
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 110 de hoy 20 de diciembre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

**LINEY CONSTANZA HOYOS AGUIRRE**  
SECRETARIA